RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00631-00 (Pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte copia de la comunicación y el certificado de envió de la misma dirigida a la señora Sandra Liliana Godoy Garzón a la dirección electrónica que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias, **donde se le exhorte exclusivamente a entregar de forma voluntaria el bien garantizado**, es decir, el vehículo objeto de solicitud; conforme lo normado en el numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega de los Automotores ante al Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido.

2. Alléguese, certificado de tradición del vehículo de placas GMU-150, a fin de evidenciar que se encuentre inscrita la correspondiente garantía (prenda).

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed92e65bd4480f079630fe5823b2b653a137c59da5586f544d424db6bce06017**

Documento generado en 13/06/2023 07:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica